



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/137/2018

**Folio:** 00435218

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 06 de agosto 2018

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 17 julio presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00435218 por el cual solicita de este Instituto:

*“Resultados por casilla de las elecciones locales celebradas el 1 de julio del 2018 en la entidad, en formato excel conteniendo todos los campos incluidos en el sistema de resultados preliminares (número de estado, nombre de estado, número de municipio, nombre de municipio, número de distrito, nombre de cabecera distrital local, sección, casilla, tipo de casilla, lista nominal, votos por partido, independientes, coaliciones, candidatos no registrados, nulos y total. de las elecciones de diputados de mayoría relativa y ayuntamientos”.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/424/2018 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; UT/425/2018 a la Unidad Técnica de Sistemas; y UT/436/2018 a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficios DEPPAP/831/2018; UTS/SIP-008/2018; y DEOLE/433/2018 remitieron respectivamente las respuestas con la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

La Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, informó que:

*“Por lo que respecta al cuestionamiento, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted, que de conformidad con lo establecido en los artículos tercero transitorio del decreto número LXII-596 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, únicamente se renovarían los 43 Ayuntamientos que integran el Estado de Tamaulipas. En este mismo orden de ideas, le informo que una vez realizada la búsqueda de la información solicitada, esta no se encuentra en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva.*

*No obstante lo anterior, le menciono que en la página de internet de este Órgano Electoral, se encuentran publicados los cómputos de la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2017-2018, mismos que pueden ser consultados de manera pública en el siguiente link:*

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/C%C3%B3mputos%20Tamaulipas%20por%20Casilla.xlsx>.

*La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:*

*“(…)*

***4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

***5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***

*(…)”.*

De igual modo, el Titular de la Unidad de sistemas informó lo siguiente:

*Estos se proporcionan mediante la base de datos que contiene los Resultados Preliminares de las elecciones locales celebradas el 1 de julio del 2018 en la entidad, en el formato solicitado (Excel) y conforme a los formatos estipulados por el INE mediante el reglamento de elecciones. Cabe señalar que se entregan todos exceptuando: “número de distrito y nombre de cabecera distrital local”, esto a razón de que las elecciones que se llevaron a cabo fueron de ayuntamientos y la normatividad referida no estipula se incluyan estos campos en el sistema PREP por el tipo de elección.*

*Además de los solicitado se incluye adjunto al presente en archivo digital con los nombres de los candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en cada municipio.*

Así mismo el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:

*Ahora bien, por cuanto a los resultados de los cómputos de Ayuntamiento en el formato solicitado dicha información se encuentra en la página del Instituto en el banner de la página principal, así mismo se anexa la liga donde podrá consultar la información: <http://ietam.org.mx/portal/Default.aspx>; por cuanto hace a los resultados de la elecciones de Diputados de mayoría relativa en esta elección no conto con cómputos de Diputados de conformidad al artículo Quinto transitorio de la ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por lo que, nos encontramos impedidos legal y materialmente para entregar dicha información.*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Adicionalmente a lo fundado y motivado por los Directores Ejecutivos y el Titular de la Unidad de Sistemas, es efectivamente cierto que, en el proceso electoral 2017-2018 de conformidad a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, únicamente será elección para la renovación de los Ayuntamientos, motivo por el cual no se le puede remitir información respecto de: ***“Resultados por casilla de las elecciones locales celebradas el 1 de julio del 2018 en la entidad, en formato excel conteniendo todos los campos incluidos en el sistema de resultados preliminares (número de estado, nombre de estado, número de municipio, nombre de municipio, número de distrito, nombre de cabecera distrital local, sección, casilla, tipo de casilla, lista nominal, votos por partido, independientes, coaliciones, candidatos no registrados, nulos y total. de las elecciones de diputados de mayoría relativa...”***

De ahí que, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones. Lo que no se da en este caso en especial toda vez que, como ha quedado expuesto, en el proceso electoral 2017-2018 únicamente se renovaran los ayuntamientos que conforman el estado de Tamaulipas.

Ahora bien, los resultados definitivos del proceso electoral 2017-2018 serán publicados una vez que concluya este proceso electoral, el cual será en fecha del 30 de septiembre de este año (de conformidad al calendario electoral), sin embargo se le proporciona la liga de los resultados por Municipio, de donde se puede desprender la información solicitada, cabe mencionar que, aún **NO** son considerados definitivos, toda vez que existen medios de impugnación en trámite, y éstos quedaran firmes una vez resueltos dichos medios de impugnación.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/C%C3%B3mputos%20Tamaulipas%20por%20Casilla.xlsx>

En efecto, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, instauro que:

***La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

***La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.***



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

*“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.*

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

*Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...*

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que se le está proporcionando la fuente que contiene la información solicitada, ya que esta Institución la tiene publicada en la página institucional por lo que los Directores Ejecutivos tuvieron a bien señalarle la liga en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

Es de estimarse por las áreas de este Instituto y por esta Unidad de Transparencia, la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada por lo que respecta a la información de **“Resultados por casilla de las elecciones locales celebradas el 1 de julio del 2018 en la entidad, en formato excel conteniendo todos los campos incluidos en el sistema de resultados preliminares (número de estado, nombre de estado, número de municipio, nombre de municipio, número de distrito, nombre de cabecera distrital local, sección, casilla, tipo de casilla, lista nominal, votos por partido, independientes, coaliciones, candidatos no registrados, nulos y total. de las elecciones de diputados de mayoría relativa...”**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INEXISTENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**